



**ACUERDO N° 0232-2022/MPAL-CM**

Lircay, 22 de Diciembre del 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2022/MPAL-CM, de la fecha 21 de diciembre del 2022;

**CONSIDERANDO:**

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la misma, y análogo con el artículo 7° y 8° de la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, las municipalidades son el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de conformidad con el Artículo 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Inc. 2) establece que corresponde a los regidores la atribución de formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en la estación de pedidos, el Reg. Ing. Edgar Huamani Quispe, formula su pedido a efectos de que el Gerente Municipal garantice, vigile y monitoree la transferencia de gestión.

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2022/MPAL-CM, de fecha 21 de diciembre del 2022, en merito a todo lo actuado y después de un debate los miembros de Concejo Provincial con el voto por unanimidad de los señores regidores aprueban dicho pedido;

De conformidad al artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto unánime de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Provincial de Angaraes, ha aprobado el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el pedido del Reg. Ing. Edgar Huamani Quispe, a efectos que el Gerente Municipal garantice, vigile y monitoree la transferencia de gestión, respetando lo previsto en la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", conforme a las buenas costumbres, además de la entrega de cargo de todos los funcionarios al finalizar los el ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a las Unidades Orgánicas de la MPAL, el cumplimiento del siguiente acuerdo.



**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Distribución.**

ALC  
GM  
UTI  
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAES - LIRCAY  
  
-----  
Ing. Jaime Dávila Munarriz  
ALCALDE

